



CRITERIOS GENERALES A APLICAR POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES PARA LA ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

(Aprobados en Comisión Académica el 9 de abril de 2014, y modificados por los acuerdos de la Comisión Académica en sesiones de 22 de febrero de 2016 y de 21 de febrero de 2018)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se refiere en sus artículos 6 y 13 al reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado.

La Normativa para la Creación, Modificación, Suspensión temporal o definitiva y Gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, fue aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 y dedica su Título V a la adaptación, reconocimiento y transferencias de créditos. Esta normativa sustituye y deroga, entre otras regulaciones, la Modificación del Reglamento sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Granada (aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013).

Atendiendo a los artículos 29 a 31 y 38 de esta normativa y con el objetivo de facilitar la resolución de solicitudes de adaptación a los títulos de Grado y de reconocimiento de créditos en el Grado por la secretaría del Centro, la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprueba los siguientes criterios:

1. ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS A LOS NUEVOS TÍTULOS DE GRADO.

1.1. Con equivalencia en la nueva titulación.

Los **estudiantes que han comenzado y no finalizado sus estudios conforme a la anterior ordenación del sistema universitario** podrán solicitar la adaptación al grado equivalente. Los reconocimientos se realizarán aplicando las tablas de equivalencias contenida en la Memoria del título de destino sometido a verificación, debiéndose considerar, además, los criterios aprobados en Comisión Académica de 1 de diciembre de 2011 y el 14 de febrero de 2013 y que se exponen a continuación. Estos criterios son de aplicación para el reconocimiento de créditos cursados y superados no contemplados en dichas tablas, por créditos optativos. El resto de créditos no reconocidos, si los hubiere, podrían transferirse.

Criterios aprobados en Comisión Académica el 1 de diciembre de 2011 y el 14 de febrero de 2013:

a) Las asignaturas troncales, obligatorias u optativas del plan de estudios en extinción cursadas por el alumno, y no contempladas en las tablas de equivalencias al título de Grado correspondiente, se reconocerán por asignaturas optativas de 6 créditos, por considerarse que cumplen con las exigencias de afinidad de conocimientos y competencias.



b) Cuando el alumno haya superado en el plan en extinción tan sólo una de las asignaturas necesarias para que, atendiendo a la tabla de equivalencias, le sea reconocido una asignatura de Grado, no se le podrá reconocer dicha asignatura de Grado. Sin embargo, la asignatura superada podrá ser reconocida por una optativa de 6 créditos, por considerarse que cumple con las exigencias de afinidad de conocimientos y competencias.

c) Aquellas asignaturas que figuran en el expediente del alumno como créditos de Libre Configuración, se reconocerán por 6 créditos optativos si pertenecen a planes de estudio en extinción de la Facultad, por considerarse que cumplen con las exigencias de afinidad de conocimientos y competencias. En caso de pertenecer a planes de estudio diferentes, resolverá la Comisión Académica.

d) En ningún caso podrán reconocerse los cursos realizados por el alumnado que figuren en su expediente como créditos optativos o de libre configuración.

e) Las asignaturas optativas cursadas por el alumno en el marco de los programas de movilidad, que no se corresponden con ninguna asignatura del plan de estudios en extinción, pero que figuran en el expediente del alumno como créditos optativos, se reconocerán en el expediente del Grado por el mismo número de créditos optativos cursados en dicho programa de movilidad.

Igualmente, se aplicarán dichas tablas de equivalencia y dichos criterios a aquellos **estudiantes que hayan finalizado sus estudios conforme a la anterior ordenación del sistema universitario** en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Granada y comiencen a cursar un grado equivalente.

1.2. Sin equivalencia en la nueva titulación

A los estudiantes que han finalizado sus estudios conforme a la anterior ordenación del sistema universitario y comienzan a cursar un grado no equivalente, o bien siendo el grado equivalente no pueden aplicarse las tablas de equivalencias por haber cursado sus estudios en una universidad distinta a la de Granada, se le aplicarán los siguientes criterios:

- Licenciados y Diplomados en títulos de la misma rama de conocimiento.

- Licenciados en ADE, Licenciados en Economía y Diplomados en Ciencias Empresariales: se reconocerán, a petición del estudiante, hasta 72 créditos de formación básica.
- Diplomados en Turismo: se reconocerán, a petición del estudiante, hasta 60 créditos de Formación Básica.
- Licenciados en Investigación y Técnicas de Mercado: el número de créditos a reconocer dependerá de la titulación que cursó para acceder a esta licenciatura de segundo ciclo: hasta 72, si accedió a través del primer ciclo de LADE, Licenciatura en Economía, o DCE; hasta 60, si los estudios de primer ciclo conducen a la obtención de otros títulos de la misma rama de conocimiento; si el acceso se realizó a través de un título de distinta rama de conocimiento, el reconocimiento dependerá



del número de créditos de la misma rama de conocimiento cursados y superados en la titulación de origen.

- Licenciados y Diplomados en otros títulos de la misma rama de conocimiento: se reconocerán, a petición del estudiante, hasta 60 créditos de formación básica.

El estudiante podrá solicitar, además, el reconocimiento de asignaturas troncales, obligatorias y optativas cursados y superados en la titulación de origen por asignaturas básicas (en aquellos casos en los que no hayan sido reconocidas con anterioridad), obligatorias u optativas pertenecientes al plan de estudios de la titulación de destino. Dichas solicitudes se resolverán atendiendo a la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios del título de destino, y a su valor en créditos.

- Licenciados y Diplomados en títulos de distinta rama de conocimiento

El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de asignaturas troncales, obligatorias y optativas cursados y superados en la titulación de origen por asignaturas básicas, obligatorias u optativas pertenecientes al plan de estudios de la titulación de destino. Dichas solicitudes se resolverán atendiendo a la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios del título de destino, y a su valor en créditos.

2. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO EN GRADO

a) Se reconocerá toda la **formación básica** que habiendo sido cursada y superada por el alumno en su titulación de origen, **pertenezca a la rama de conocimiento** de la titulación de destino. Este reconocimiento se hará por Formación Básica, salvo en los dos siguientes supuestos:

- Cuando las competencias y conocimientos adquiridos en asignaturas de formación básica cursadas y superadas en la titulación de origen se adecuen a las competencias y conocimientos asociados a asignaturas obligatorias u optativas del plan de estudios de la titulación de destino. En este caso, el reconocimiento se realizará por la asignatura obligatoria u optativa correspondiente (y figurará como reconocida en la aplicación informática, haciéndose constar la asignatura por la que se reconoce y su calificación).

- Cuando el número de créditos de formación básica cursados y superados por el alumno en su titulación de origen exceda al número de créditos de formación básica del título de destino. Este exceso de créditos se reconocerá por asignaturas obligatorias u optativas que se adecuen en competencias y contenidos si las hubiere, o en su caso, se computará como formación optativa hasta alcanzar el total de créditos de este componente curricular.

En todo caso, el número de créditos básicos cursados y superados en la titulación de origen, que pertenecen a la misma rama de conocimiento de la titulación de destino, coincidirá necesariamente con el número de créditos reconocidos.

Estos reconocimientos deberán solicitarse en la secretaría de la Facultad de CCEE y Empresariales al inicio del primer curso académico en el que el estudiante comienza sus estudios en esta Facultad.



b) El estudiante podrá solicitar, además, el reconocimiento de **asignaturas básicas (no reconocidas por pertenecer a distinta rama de conocimiento), obligatorias y optativas** cursadas y superados en la titulación de origen, por asignaturas básicas, obligatorias u optativas, pertenecientes al plan de estudios de la titulación de destino. Dichas solicitudes se resolverán atendiendo a la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de la titulación de destino. En caso de que el título de origen del estudiante sea el equivalente al de destino en la UGR, las asignaturas que no puedan ser reconocidas aplicando el criterio anterior podrán ser reconocidas por formación optativa hasta alcanzar el total de créditos de este componente curricular.

c) Se reconocerán en el componente de optatividad los módulos completos cursados y superados en otras titulaciones con la calificación y la denominación de la asignatura o asignaturas superadas, hasta alcanzar el total de créditos optativos de la titulación.

No obstante, en ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los módulos de otras titulaciones que no hayan sido realizados simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación.

d) Aquellos créditos no reconocidos, si los hubiere, podrán ser transferidos a petición del estudiante.